


|   |  |            |  |
|---|--|------------|--|
|  | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261200072011*</b><br>Radicado: <b>20261200072011</b><br>Fecha: 04-06-2026<br>Pág. 1 de 2 |
|   | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|   | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

Bogotá D.C., jueves 04 de junio de 2026

Señor (a)  
**ANONIMO**



Bogotá

**ASUNTO:** Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120095042 del 2 de junio de 2026 – Comunicación DTCL 202638500771071 del Instituto de Desarrollo Urbano– Creación de andenes entre las carreras 22 y 21 en la calle 18.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “*CREACION DE ANDENES ENTRE LAS CARRERAS 22 Y 21 EN LA CALLE 18, BARRIO EL LISTON, LOCALIDAD DE MARTIRES. CON LA CREACION DE VARIOS CONJUNTOS RESIDENCIALES EN EL SECTOR SE HACE NECESARIO LA CREACION DE ANDENES PARA EL TRAMO MENCIONADO YA QUE ACTUALMENTE NO ESTAN PAVIMENTADOS, LO CUAL PROVOCA QUE LAS PERSONAS TENGAN QUE CAMINAR POR MEDIO DE LA CALLE*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

**Localidad:** No. 14 – LOS MÁRTIRES // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LA SABANA


| PK_ID | CIV      | VÍA   | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | ESTADO  |
|-------|----------|-------|-------|-------|-------------|---|
| 71898 | 14000304 | CL 18 | KR 21 | KR 22 | LO          | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el andén correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Los Mártires** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el andén de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

|  |  |            |  |
|--|--|------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>MOVILIDAD</small><br>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | <b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b> |            | <b>*20261200072011*</b><br>Radicado: <b>20261200072011</b><br>Fecha: 04-06-2026<br>Pág. 2 de 2 |
|  | CÓDIGO: SRPI-FM-014                              | VERSIÓN: 2 |  |
|  | FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026             |            |  |

*“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 06 / año 2026, y se destija el “día” 19 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Los Mártires - Av. Calle 19 No. 28 – 80 (rad 20261120095042)

|   |   |
|---|---|
| <b>Documento 20261200072011 firmado electrónicamente por:</b>   |   |
| <b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>  | Subdirector de Planificación y Conservación<br>SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN<br>pablo.munoz@umv.gov.co<br>Fecha firma: 12-06-2026 08:30:44 |
| <b>Revisó:</b>  | NATALIA CAROLINA CARDONA NAVARRO - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - natalia.cardona@umv.gov.co                                |
| <br>bba28b5d4874207eac1c91776b959da3c9e6c0abdfa9e7017ab681d3c23c7372<br>Código de Verificación CV: f775b Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |